



**RESOLUCIÓN de fecha de firma electrónica, de la Directora General de Universidades, por la que se acuerda la tercera renovación de la beca salario concedida al amparo de la convocatoria de becas salario para la realización, por primera vez, de estudios oficiales de Grado en el Sistema Universitario de Aragón en el curso académico 2022-2023, aprobada mediante la Orden CUS/1007/2022, de 30 de junio.**

Visto el procedimiento de renovación citado en el encabezamiento, se procede a su resolución con base en los siguientes antecedentes de hechos y fundamentos de derecho.

### I. Antecedentes

**Primero.-** De acuerdo con la Orden CUS/814/2021, de 30 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las becas salario para la realización de estudios oficiales de Grado en el Sistema Universitario de Aragón (publicada en el Boletín Oficial de Aragón nº 148, de 14 de julio) se convocan por Orden CUS/1007/2022, de 30 de junio, las becas salario para la realización, por primera vez, de estudios oficiales de Grado en el Sistema Universitario de Aragón en el curso académico 202-2023 (Boletín Oficial de Aragón nº 129, de 6 de julio de 2022).

El apartado sexto, punto 3, de la convocatoria establece lo siguiente:

*3. La cuantía individual de la beca a otorgar por persona y por curso académico ascenderá a nueve mil quinientos euros (9.500 €), tanto en la primera concesión como en las sucesivas renovaciones.*

**Segundo.** Por Resolución de 21 de noviembre de 2022, del Director General de Universidades (publicada en el Boletín Oficial de Aragón nº 236 de 7 de diciembre de 2022), se resuelve la convocatoria de las citadas becas.

**Tercero.** Concluidos los cursos académicos 2022-2023, 2023-2024 y 2024-2025, se tramitan los correspondientes procedimientos de renovación de la beca salario, siendo las siguientes las personas subsistentes del último procedimiento de renovación:

Apellidos y nombre	Nº expediente
ROBAYO VALENZUELA, MARIA FERNANDA	4
MARTÍN HERRERO, IXEIA	9
DE BRABANDER, CHRISTIAN	21
PABLO SALAZAR, MARÍA	30
DIOP AW, AMINATA	39



ESCALONA BOROBIO, GUADALUPE	53
GARRIDO CARRERA, JAVIER	63
TERRÓN ABADÍA, DIEGO	76
MUÑOZ MOROS, LUCÍA	98
PORROCHE LLOREN, ARIANA	100

**Cuarto.** El 1 de septiembre de 2025 se dicta la Resolución de la Directora General de Universidad por la que se acuerda iniciar el procedimiento de la tercera renovación de la beca salario concedida al amparo de la convocatoria de becas salario para la realización, por primera vez, de estudios oficiales de Grado en el Sistema Universitario de Aragón en el curso académico 2022-2023, aprobada mediante la Orden CUS/1007/2022, de 30 de junio.

**Quinto.** El 30 de septiembre de 2025 el Servicio de Universidades emite un informe sobre la comprobación del cumplimiento de las obligaciones generales establecidas en el apartado decimonoveno de la convocatoria para mantener la condición de persona beneficiaria de la beca salario concedida en el que se constata que todas las personas que renovaron la beca salario para dicho curso cumplen los requisitos para la renovación de la beca establecidos en el apartado decimonoveno de la convocatoria, excepto Javier Garrido Carrera, que incumplió el requisito establecido en el apartado decimonoveno, punto 1 f), consistente en "No realizar durante el periodo de disfrute de la beca actividad laboral por cuenta ajena o actividad económica por cuenta propia en los términos previstos en la letra f) del apartado decimooctavo".

**Sexto.** El 1 de octubre de 2025 se remite el trámite de audiencia a Javier Garrido Carrera.

El 3 de octubre de 2025 la persona interesada presenta un escrito de alegaciones en el que, en síntesis, señala lo siguiente:

Las actividades que realicé este verano (del 2 de junio al 22 de agosto de 2025) fueron prácticas curriculares y extracurriculares en una misma empresa, con una duración total de 460 horas. Estas prácticas, aunque retribuidas, no constituyen un trabajo por cuenta ajena, sino una actividad formativa vinculada a mis estudios.

**Séptimo.** El 17 de octubre de 2025 el Jefe de Servicio de Universidades emite un informe sobre el cumplimiento de los requisitos para la tercera renovación de la beca salario establecidos en el apartado decimonoveno de la convocatoria en el que se hace constar que las siguientes personas cumplen los requisitos para la tercera renovación de la beca salario establecidos en el apartado decimonoveno de la Orden CUS/1007/2022, de 30 de junio:



Apellidos y nombre	Nº expediente
ROBAYO VALENZUELA, MARIA FERNANDA	4
MARTÍN HERRERO, IXEIA	9
DE BRABANDER, CHRISTIAN	21
PABLO SALAZAR, MARÍA	30
DIOP AW, AMINATA	39
ESCALONA BOROBIO, GUADALUPE	53
TERRÓN ABADÍA, DIEGO	76
MUÑOZ MOROS, LUCÍA	98
PORROCHE LLOREN, ARIANA	100

Sin embargo, propone la no renovación a Javier Garrido Carrera de la beca salario para el curso 2025-2026.

Vistas la Orden CUS/814/2021, de 30 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las becas salario para la realización de estudios oficiales de Grado en el Sistema Universitario de Aragón; la Orden CUS/1007/2022, de 30 de junio, por la que se convocan las becas salario para la realización, por primera vez, de estudios oficiales de Grado en el Sistema Universitario de Aragón en el curso académico 2022-2023; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; y demás normativa aplicable.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** El órgano competente para dictar esta Resolución es la Directora General de Universidades, de conformidad con lo establecido en el apartado vigésimo primero, punto 3, de la Orden CUS/1007/2022, de 30 de junio.



**Segundo.** La presente actuación tiene por objeto resolver el procedimiento correspondiente a la tercera renovación de la beca salario concedida al amparo de la convocatoria de becas salario para la realización, por primera vez, de estudios oficiales de Grado en el Sistema Universitario de Aragón en el curso académico 2022-2023, aprobada mediante la Orden CUS/1007/2022, de 30 de junio.

En este sentido, el apartado tercero de la convocatoria señala que la beca tendrá por finalidad fomentar el acceso y la dedicación exclusiva del alumnado, con bajos niveles de renta y alto rendimiento académico, al desarrollo y finalización de estudios universitarios oficiales de Grado, por lo que se extenderá a las personas beneficiarias durante todos los cursos académicos en que se estructure la titulación correspondiente, en virtud del cumplimiento de los requisitos de renovación que se señalan en esta orden.

El apartado decimonoveno de la convocatoria dispone que la renovación de la beca salario, para cada curso académico correspondiente a los estudios oficiales de Grado para cuya realización se concedió la beca, exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Tener la vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Aragón.*
- b) Haber sido persona beneficiaria de la beca salario en el curso académico inmediatamente anterior para los mismos estudios.*
- c) Haber sido persona beneficiaria de las becas de carácter general para estudios universitarios postobligatorios, otorgadas por el ministerio competente en materia de educación, en el componente de beca de matrícula, en el curso académico inmediatamente anterior, salvo que concurra alguna de las circunstancias excepcionales previstas en el artículo 20 de la Orden CUS/814/2021, de 30 de junio, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el apartado vigésimo.*
- d) Haber cumplido en el curso inmediatamente anterior el rendimiento académico exigido en la letra a) del apartado decimoctavo.*
- e) Haber formalizado la matrícula, en los mismos estudios para los que haya sido concedida la beca salario, para el curso académico para el que solicita la renovación de la beca en, al menos, 60 créditos. Se exigirá un número inferior de créditos matriculados, en el último curso del Grado correspondiente, siempre que con ellos se finalice el mismo.*



*A estos efectos, el precio por crédito de los estudios oficiales de Grado en que se matricule no podrá superar el precio máximo por crédito de sesenta y nueve euros con cuarenta y cinco céntimos (69,45 €) establecido en el apartado cuarto.1e).*

*f) Haber cumplido la obligación de no realizar actividad laboral por cuenta ajena o actividad económica por cuenta propia en los términos previstos en la letra f) del apartado decimoctavo.*

*g) No haber sido objeto de una resolución de revocación del acto de concesión de la beca salario, o de reintegro de las cuantías percibidas por la concesión de la misma, por incumplimiento de las condiciones y obligaciones impuestas a la persona beneficiaria en la Orden CUS/814/2021, de 30 de junio, en la normativa aplicable a la materia, en esta convocatoria o en la resolución de concesión o renovación, o concorra cualquier otra causa de reintegro previstas en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.*

*h) No haber incumplido el resto de los requisitos y obligaciones exigidas en la Orden CUS/814/2021, de 30 de junio, y en esta convocatoria, por las personas beneficiarias de la beca salario.*

Por otro lado, tras el estudio de las alegaciones formuladas por Javier Garrido Carrera, se considera lo siguiente:

Primeramente, el apartado quinto, punto 1, de la convocatoria, señala que será incompatible la beca con las rentas de trabajo por cuenta ajena o la actividad económica por cuenta propia, salvo en el caso de formación universitaria dual.

El apartado decimoctavo, letra f), de la convocatoria establece la siguiente obligación general de los becarios: No realizar durante el periodo de disfrute de la beca actividad laboral por cuenta ajena o actividad económica por cuenta propia, salvo que la actividad laboral esté vinculada a titulaciones de Grado que incorporen un itinerario en formación dual. Este requisito se reitera, para la renovación de la beca, en el apartado decimonoveno, punto 1 f).

Del tenor literal del texto, se desprende que únicamente procede percibir rentas de trabajo derivadas de una formación universitaria dual; circunstancia que no concurre en el caso de la titulación matriculada por Javier Garrido Carrera (Grado en Administración y Dirección de Empresas), según la memoria del plan de estudios vigente en el curso 2024-2025.



De la información obrante en la Tesorería General de la Seguridad Social, recabada a través de la plataforma de intermediación de datos, se ha constatado que el día 20 de abril de 2025 estuvo dado de alta durante un día en una empresa a través de un contrato laboral de duración determinada a tiempo parcial por circunstancias de la producción (modelo de contrato 502). Asimismo, durante los meses de junio a agosto de 2025 realizó prácticas curriculares, pero retribuidas.

En consecuencia, las dos actividades indicadas constituyen una actividad laboral por cuenta ajena, y, por consiguiente, determinan un incumplimiento de las obligaciones establecidas para las personas beneficiarias de la beca durante el disfrute de la misma.

De conformidad con lo expuesto, el 17 de octubre de 2025 el Jefe de Servicio de Universidades emite un informe en el que se hace constar que las siguientes personas cumplen los requisitos para la tercera renovación de la beca salario establecidos en el apartado decimonoveno de la Orden CUS/1007/2022, de 30 de junio:

Apellidos y nombre	Nº expediente
ROBAYO VALENZUELA, MARIA FERNANDA	4
MARTÍN HERRERO, IXEIA	9
DE BRABANDER, CHRISTIAN	21
PABLO SALAZAR, MARÍA	30
DIOP AW, AMINATA	39
ESCALONA BOROBIO, GUADALUPE	53
TERRÓN ABADÍA, DIEGO	76
MUÑOZ MOROS, LUCÍA	98
PORROCHE LLOREN, ARIANA	100

Por todo ello, instruido el procedimiento y conforme al informe emitido por el Jefe de Servicio de Universidades el 17 de octubre de 2025, de acuerdo con el artículo 21 de la Orden CUS/814/2021, de 30 de junio, y el apartado vigésimo primero de la Orden CUS/1007/2022, de 30 de junio,

**RESUELVO**



**Primero.** Renovar para el curso académico 2025-2026 la beca salario para la realización, por primera vez, de estudios oficiales de Grado en el Sistema Universitario de Aragón (tercera renovación), concedida al amparo de la Orden CUS/1007/2022, de 30 de junio, a las siguientes personas:

Apellidos y nombre	Nº expediente
ROBAYO VALENZUELA, MARIA FERNANDA	4
MARTÍN HERRERO, IXEIA	9
DE BRABANDER, CHRISTIAN	21
PABLO SALAZAR, MARÍA	30
DIOP AW, AMINATA	39
ESCALONA BOROBIO, GUADALUPE	53
TERRÓN ABADÍA, DIEGO	76
MUÑOZ MOROS, LUCÍA	98
PORROCHE LLOREN, ARIANA	100

El importe individualizado de la beca asciende a nueve mil quinientos euros (9.500 €) para el citado curso académico. Conforme al régimen de pagos parciales establecido en el apartado decimoséptimo de la convocatoria, se abonará a cada persona beneficiaria de la siguiente forma.

- Con cargo al crédito presupuestario del ejercicio presupuestario 2024: 6.650 €.
- Con cargo al crédito presupuestario del ejercicio presupuestario 2025: 2.850 €.

**Segundo.** Denegar la renovación de la beca salario a la siguiente persona, por los motivos que se indican a continuación:

Apellidos y nombre	Causa
Garrido Carrera, Javier	Incumplimiento del requisito económico e incumplimiento de la obligación de no realizar actividad laboral remunerada durante el periodo de disfrute de la beca, lo que supone un incumplimiento de los requisitos para la renovación de las becas salario previstos en el apartado decimonoveno, letras c) y f) del punto 1, de la convocatoria.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en la sede electrónica de la Comunidad



Autónoma de Aragón, (<https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/becas-salario-para-la-realizacion-de-estudios-oficiales-de-grado-en-el-sistema-universitario-de-aragon/convocatoria-2022>), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que legalmente proceda.

Firmado electrónicamente

La Directora General de Universidades

M<sup>a</sup> Luisa Feijóo Bello